

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2018-00106-00
DEMANDANTE	NORALBA HERNANDEZ MUÑOZ
DEMANDADO:	CARMEN LIGIA CAMPO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte ejecutada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegando constancia de descuentos realizados por su empleador.- En el proceso no hay embargo de remanentes. **SIRVASE PROVEER.**

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 405

Timbío, Cauca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho el presente proceso ejecutivo singular, instaurado por la señora NORALBA HERNANDEZ MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 29.178.742, en contra de CARMEN LIGIA CAMPO, a fin de que se dé trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, allegada por parte de la parte ejecutada.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la señora CARMEN LIGIA CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.706.913 en calidad de parte ejecutada, quien remite memorial el día 2 de diciembre de 2022, mediante el cual solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo singular adelantado en su contra en tanto considera que se encuentra cancelado el crédito en su totalidad con los descuentos realizados por su empleador.

Se procede a revisar el expediente, así como los anexos allegados por la ejecutada, y los depósitos judiciales cancelados a la demandante, en aras de verificar si efectivamente la obligación se encuentra cancelada en su totalidad.

Obra en el expediente digital liquidación de crédito con corte a 18 de diciembre de 2020, la cual arrojaba como capital adeudado la suma de \$226.581,71, la cual fue aprobada mediante auto del 12 de octubre de 2021.

Encontrando que no se había realizado liquidación de costas en el presente asunto, se ordenó mediante auto de 1 de julio de 2022, que por Secretaría se realizara la liquidación correspondiente y se ordenó requerir a la demandada para que presentara liquidación del crédito de conformidad con los Artículos 446 y 461 del C.G.P.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2018-00106-00
DEMANDANTE	NORALBA HERNANDEZ MUÑOZ
DEMANDADO:	CARMEN LIGIA CAMPO

La liquidación de costas, se realizó el 12 de julio del año en curso, corriendo traslado a las partes en el micrositio asignado al Juzgado en la Página web de la Rama Judicial, sin que fueran objetadas.

Conforme a la liquidación aprobada por el Juzgado el 12 de octubre de 2021, se tiene que fueron imputados pagos a favor de la demandada hasta el 10 de diciembre de 2020, quedando un saldo de \$226.581,71, y revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que fueron cancelados los siguientes depósitos judiciales en favor de la parte demandante, en las fechas y por los valores que se relacionan:

469170000020116- 26/03/2021 \$ 69.306,00
469170000020155- 26/03/2021 \$ 69.306,00
469170000020217- 22/10/2021 \$ 69.306,00
469170000020299- 22/10/2021 \$ 69.306,00

Realizada la liquidación del crédito desde el 19 de diciembre de 2020, hasta el 22 de octubre de 2021, fecha en la cual se realizó el último pago a la demandante, encontramos que el crédito se encontraría cancelado con un saldo a favor de la demandada de \$40.868,28, como se puede apreciar a continuación.

CAPITAL : \$ 226.581,71

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 226.581,71)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
11-dic-2020	31-dic-2020	21	1,96	\$	3.108,70
01-ene-2021	08-ene-2021	8	1,94	\$	1.172,18

	Sub-Total	\$	230.862,59
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	ene 8/ 2021	\$	69.306,00
	Sub-Total	\$	161.556,59

Intereses de mora sobre el nuevo capital (\$ 161.556,59)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
09-ene-2021	31-ene-2021	23	1,94	\$	2.402,89
01-feb-2021	04-feb-2021	4	1,97	\$	424,36

	Sub-Total	\$	164.383,84
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	feb 4/ 2021	\$	69.306,00
	Sub-Total	\$	95.077,84

Intereses de mora sobre el nuevo capital (\$ 95.077,84)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
05-feb-2021	28-feb-2021	24	1,97	\$	1.498,43
01-mar-2021	05-mar-2021	5	1,95	\$	309,00

	Sub-Total	\$	96.885,27
--	-----------	----	-----------

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2018-00106-00
DEMANDANTE	NORALBA HERNANDEZ MUÑOZ
DEMANDADO:	CARMEN LIGIA CAMPO

(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	mar 5/ 2021	\$	69.306,00
	Sub-Total	\$	27.579,27

Intereses de mora sobre el nuevo capital (\$ 27.579,27)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
06-mar-2021	31-mar-2021	26	1,95	\$	466,09
01-abr-2021	22-abr-2021	22	1,94	\$	392,36
			Sub-Total	\$	28.437,72
			TOTAL	\$	28.437,72
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN	abr 22/2021			\$	69.306,00
	TOTAL			\$	-40.868,28

Sin embargo, encontramos que no se había realizado liquidación de costas procesales, las que fueron realizadas el 12 de julio del año en curso, en la suma de \$50.000. Y revisado el Portal de depósitos judiciales se observa que existen 21 depósitos judiciales descontados por cuenta del presente asunto, por valor de \$1.484.202,80. El valor de las costas procesales (\$50.000), serían a favor de la demandante; sin embargo, se observa que del pago realizado en el mes de abril de 2021 a la demandante, quedó un saldo a favor de la demandada por valor de \$40.868,28, por lo que el valor a entregar a la demandante por concepto de costas sería de \$9.131,72

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANA	Número Identificación	29178782	Nombre	NORALBA HERNANDEZ MUÑOZ	Número de Títulos
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
48917000020280	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2021	NO APLICA	\$ 49.306,00
48917000020441	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2021	NO APLICA	\$ 43.162,00
48917000020517	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2021	NO APLICA	\$ 43.162,00
48917000020569	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2021	NO APLICA	\$ 43.162,00
48917000020628	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2021	NO APLICA	\$ 49.553,00
48917000020645	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 19.694,00
48917000020648	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 16.412,00
48917000020678	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2021	NO APLICA	\$ 49.553,00
48917000020755	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2021	NO APLICA	\$ 49.553,00
48917000020818	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2022	NO APLICA	\$ 49.553,00
48917000020907	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2022	NO APLICA	\$ 51.258,00
48917000020908	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 51.258,00
48917000020909	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2022	NO APLICA	\$ 51.258,00
48917000020980	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 255.861,00
48917000021048	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2022	NO APLICA	\$ 51.257,80
48917000021099	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2022	NO APLICA	\$ 49.500,00
48917000021105	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2022	NO APLICA	\$ 49.500,00
48917000021105	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2022	NO APLICA	\$ 49.500,00
48917000021236	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 49.500,00
48917000021281	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2022	NO APLICA	\$ 49.500,00
48917000021327	25705913	CARMEN LIGIA CAMPO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	NO APLICA	\$ 49.500,00

El artículo 461 del CGP dispone:

"TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2018-00106-00
DEMANDANTE	NORALBA HERNANDEZ MUÑOZ
DEMANDADO:	CARMEN LIGIA CAMPO

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

Cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Con todo, continuará tramitándose la rendición de cuentas por el secuestro si estuviere pendiente, o se ordenará rendirlas si no hubieren sido presentadas."

Se considera procedente resolver favorablemente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, pues existe liquidación del crédito y costas en firme en el proceso, y títulos de depósitos judicial que obran en el proceso, permiten dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Por consiguiente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, la entrega de los depósitos judiciales sobrantes en favor de la ejecutada CARMEN LIGIA CAMPO en la suma de \$1.475.071,08 y en favor de la demandante NORALBA HERNANDEZ MUÑOZ, en la suma de \$9.131,72, y por ende el archivo del expediente, una vez ejecutoriada esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por la señora NORALBA HERNANDEZ MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 29.178.742, en contra de la señora CARMEN LIGIA CAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.706.913, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales en favor de la ejecutada CARMEN LIGIA CAMPO en la suma de \$1.475.071,08 y en favor de

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2018-00106-00
DEMANDANTE	NORALBA HERNANDEZ MUÑOZ
DEMANDADO:	CARMEN LIGIA CAMPO

la demandante NORALBA HERNANDEZ MUÑOZ, en la suma de \$9.131,72. Realizar el fraccionamiento que sea necesario para tal fin.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, CUMPLIDO lo anterior y previa cancelación de su radicación se archivará definitivamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 01

Hoy 11 de enero de 2023

CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ